

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa...”*;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día”*;
- Que,** el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.”*;
- Que,** el Art. 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes*

de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual”;

Que, el Art. 300 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación”;*

Que, el Art. 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Atribuciones del administrador del contrato. - Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen; 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato; 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero; 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato; contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato; 8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante; 9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual; 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso; 11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las*

estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas; 13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato; 14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley; 15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista; 16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo; 17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato; 18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen; 19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada; 20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y, 21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución;

Que, el Art. 304 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “Cuando el contrato sea de obras, la entidad contratante designará de manera expresa un fiscalizador o equipo de fiscalización para que controlen la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo. En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas. Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Las funciones de los fiscalizadores en los contratos de modalidad contractual ingeniería, procura y construcción son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las que contractualmente se establezcan. El fiscalizador deberá contar con ingenieros calificados y otros profesionales competentes para realizar sus labores de fiscalización. El fiscalizador será el llamado a resolver en primera instancia disputas técnicas dentro del contrato”;

Que, el 14 de noviembre del 2023, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-20231050-MEM, se remite a la Alcaldía el informe de reforma Nro.13 por suplementos de ingresos y egresos por existir un ingreso por parte de la SCTEA por un valor de \$889.345.66 para el proyecto “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;

- Que,** mediante resolución del Concejo Municipal Nro.0119-CMCH-2023, el pleno del Concejo resuelve “APROBAR EN PRIMER DEBATE LA REFORMA NRO.13 DE SUPLEMENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS AL PRESUPUESTO 2023”;
- Que,** mediante memorando GADMCH-DF-2023-2524-MEM, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Lic. Nélide Velasco/Directora Financiera, informa al señor Alcalde que no existe cambio alguno en la Reforma Nro.013 de suplementos de ingreso y egresos;
- Que,** mediante resolución del Concejo Municipal Nro.0121-CMCH-2023, el pleno del Concejo resuelve “APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA REFORMA NRO.13 DE SUPLEMENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS AL PRESUPUESTO 2023”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-5880-MEM, el señor alcalde dispone al Ing. Ángel Ortiz/Director de Servicios públicos, iniciar con el proceso administrativo de contratación de acuerdo al convenio de transferencias de recursos;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2023-1051-MEM, el Ing. Ángel Ortiz/Director de Servicios públicos, solicita al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, la certificación POA alineada al PDyOT actualizado al proyecto “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2023-0845-MEM, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite al Ing. Ángel Ortiz/Director de Servicios públicos, la certificación POA alineada al PDyOT actualizado al proyecto “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2023-1056-MEM, el Ing. Ángel Ortiz/Director de Servicios públicos, solicita al señor Alcalde, la conformación de la comisión técnica y al administrador del convenio para la ejecución del proceso de “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-5974-MEM, el señor Alcalde conforma al comisión técnica para el desarrollo de la fase preparatoria y precontractual del proceso de “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2023-1082-MEM, el Ing. Ángel Ortiz/Director de Servicios públicos, comunica el inicio del proceso precontractual, resoluciones de la comisión técnica y solicita la emisión de la certificación futura;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-6097-MEM, el señor alcalde dispone a la Lic. Nélide Velasco/Directora Financiera Encargada, elaborar el respectivo informe previo a la autorización de la certificación futura, por parte del Concejo Municipal;
- Que,** mediante resolución del Concejo Municipal Nro.0124-CMCH-2023, el pleno del Concejo resuelve “AUTORIZAR LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FUTURA NRO.03-DF-GADMCH-2023, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO SINGADO CON EL CÓDIGO LICO-CHACO-2023-001, DENOMINADO “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;

- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2023-1093-MEM, el Ing. Ángel Ortiz/Director de Servicios Públicos solicita al señor Alcalde, como presidente de la Comisión técnica de la Etapa Preparatoria y Precontractual del Proceso Licitatorio que tiene como objeto “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA). Una vez la comisión técnica de la Etapa Preparatoria y Precontractual se reúne y emite el Acta 002 en la cual se resuelve a) Solicitar a la Máxima Autoridad Disponga a quien corresponda sea emitida la documentación de aprobación del Estudio de Desagregación Tecnológica del proceso registrado con el código LICO-CHACO-2023-001 “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS- BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA)”;
- Que,** mediante resolución Administrativa 0111-ALMCH-2023, el señor Alcalde Resuelve “Art. 1. *APROBAR el estudio de desagregación tecnológica del proyecto para la “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS- BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA)”, cuyo porcentaje es del 83.83%”;*
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-6245-MEM, el señor alcalde remite al Ing. Ángel Ortiz/Director de Servicios Públicos la certificación futura Nro.03-DF-GADMCH-2023;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2023-1125-MEM, el Ing. Ángel Ortiz/Director de Servicios Públicos, solicita al señor Alcalde, como presidente de la Comisión técnica de la Etapa Preparatoria y Precontractual del Proceso Licitatorio que tiene como objeto “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA), la certificación PAC del proceso en cuestión;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2023-0242-MEM, el tecnólogo Jorge Chicaiza/Analista de Compras Públicas, remite al Ing. Ángel Ortiz/ Director de Servicios Públicos, la certificación PAC del proceso para la “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2023-1134-MEM, el Ing. Ángel Ortiz/Director de Servicios Públicos, solicita al señor Alcalde, como presidente de la Comisión técnica de la Etapa Preparatoria y Precontractual del Proceso Licitatorio que tiene como objeto “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA), realice la solicitud del informe de pertinencia para el proceso en mención;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-6330-MEM, el señor alcalde dispone al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, realice el trámite correspondiente para obtener el informe de pertinencia para la ejecución del proceso “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA)”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2023-1654-MEM, el Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, remite al señor Alcalde el informe de pertinencia para la ejecución del proceso “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA)”;

- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2023-1155-MEM, el Ing. Ángel Ortiz/Director de Servicios Públicos, solicita al señor Alcalde, como presidente de la Comisión técnica de la Etapa Preparatoria y Precontractual del Proceso Licitatorio que tiene como objeto “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA), disponga a quien corresponda elabore los pliegos para la ejecución del proceso en mención;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-6396-MEM, el señor alcalde dispone al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, elabore el borrador de los pliegos del proceso LICO-CHACO-2023-001;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2023-0252-MEM, el tecnólogo Jorge Chicaiza/Analista de Compras Públicas, remite al Ing. Ángel Ortiz/ Director de Servicios Públicos, el borrador de los pliegos del proceso LICO-CHACO-2023-001;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2023-1163-MEM, el Ing. Ángel Ortiz/Director de Servicios Públicos, solicita al señor Alcalde, como presidente de la Comisión técnica de la Etapa Preparatoria y Precontractual del Proceso Licitatorio que tiene como objeto “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA), disponga a quien corresponda elabore la resolución administrativa para la aprobación de pliegos e inicio del proceso LICO-CHACO-2023-001;
- Que**, mediante resolución administrativa Nro. 0120-ALMCH-2024, el señor Alcalde, resuelve “Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación de obra signado bajo el código LICO-CHACO-2023-001, para la “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA)”. Artículo 2.- Aprobar los pliegos del proceso de Licitación de obra signado bajo el código LICO-CHACO-2023-001, para la “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA)”;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0075-MEM, de fecha 28 de marzo del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza/ Secretario de Compras públicas, remite al Ing. Ángel Ortiz/ Director de Servicios Públicos, la publicación del acta de convalidación;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2024-0544-MEM, de fecha 13 de mayo del 2024, el Ing. Ángel Ortiz/Director de Servicios Públicos, remite al Sr. Alcalde, la documentación completa correspondiente al proceso de Licitación de obra signado bajo el código LICO-CHACO-2023-001, para la “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA)”;
- Que**, la comisión técnica por medio del acta de calificación resuelve “a) Aprobar por unanimidad la presente acta sugiriendo a la máxima autoridad la adjudicación del proceso de LICITACIÓN DE OBRA DENOMINADO “COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS- BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA)” al consorcio por conformarse GAMAPAL representado por la procuradora común CRISTINA JARAMILLO TORRES, quien ha cumplido con los requisitos solicitados dentro de los pliegos alcanzando una puntuación de 99.38 puntos sobre 100, ofertando un monto de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES 81820/100 CENTAVOS (\$933.406,81820)”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2319-MEM, de fecha 13 de mayo del 2024, el Sr. Alcalde, solicita a la Ing. Nuri Licuy/Directora administrativa, la publicación de las actas correspondientes al proceso de Licitación de obra signado bajo el código LICO-CHACO-2023-001, para la “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA)”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0445-MEM, de fecha 15 de mayo del 2024, la Ing. Nuri Licuy/Directora administrativa, informa al Sr. Alcalde la publicación de las actas correspondientes al proceso de Licitación de obra signado bajo el código LICO-CHACO-2023-001, para la “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA)”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2398-MEM, de fecha 17 de mayo del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, elaborar la resolución de adjudicación del proceso de Licitación de obra signado bajo el código LICO-CHACO-2023-001, para la “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA)”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Licitación de obra signado bajo el código LICO-CHACO-2023-001, para la “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA)” por el valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES 81820/100 CENTAVOS (\$933.406,81820) más IVA en favor consorcio por conformarse GAMAPAL representado por la procuradora común CRISTINA JARAMILLO TORRES.

Artículo 2.- Designar la Administración del Proceso de Licitación de obra signado bajo el código LICO-CHACO-2023-001, para la “COMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCION (ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (TERCERA ETAPA)” al Ing. Charli Efraín del Pino de la Cruz/ Analista de Agua y Saneamiento, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos términos de referencia y demás documentos relacionados, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa vigente concerniente al Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Pública, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo.

Artículo 4.- Disponer al señor Procurador Síndico, formule y legalice el contrato de forma conjunta con la Máxima Autoridad; para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones establecidas

en los términos de referencia, pliegos y demás documentos habilitantes, para el proceso de contratación pública con código LICO-CHACO-2023-001 de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo señalado en el artículo 257 del Reglamento General a la LOSNCP, una vez legalizado el contrato remitirá en conjunto con el expediente del proceso a la Unidad de Compras Públicas para su respectiva publicación.

Artículo 5.- La Unidad de Compras Públicas una vez que haya realizado la respectiva publicación, remitirá el expediente completo del proceso signado con código LICO-CHACO-2023-001 a la Dirección Financiera, para que proceda con la entrega del anticipo cuando corresponda, caso contrario remitirá al Administrador designado.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. - PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo.
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor Abogado Oscar Hernan De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; a los 21 días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. - LO CERTIFICO.

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL GADM EL CHACO